

Carrera nueva N° 11.729/14: Doctorado de la Universidad Nacional de Río Negro, Mención Ciencias de la Tierra, Universidad Nacional de Río Negro, Sede Alto Valle y Valle Medio. Dictamen considerado por la CONEAU el día 27 de julio de 2015 durante su Sesión N° 424.

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título de la carrera nueva de Doctorado de la Universidad Nacional de Río Negro, Mención Ciencias de la Tierra, Universidad Nacional de Río Negro, Sede Alto Valle y Valle Medio, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 056 – CONEAU, y las conclusiones del Anexo del presente Dictamen, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título a la carrera nueva de Doctorado de la Universidad Nacional de Río Negro, Mención Ciencias de la Tierra, Universidad Nacional de Río Negro, Sede Alto Valle y Valle Medio, a dictarse en General Roca, Provincia de Río Negro.

Una vez iniciadas las actividades académicas, la carrera deberá presentarse a la convocatoria que oportunamente realice la CONEAU y, en ese marco, se verificará el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- Se apruebe la modificación de la normativa de acuerdo con lo informado en la nota del Sr. Rector de la Universidad respecto de las características del trabajo final de la carrera, y se remita una copia de la misma una vez aprobada.

- Se garantice que la composición del jurado cumpla con lo establecido en la Resolución Ministerial N°160/11 al respecto.

ANEXO

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

La carrera nueva de Doctorado de la Universidad Nacional de Río Negro, Mención Ciencias de la Tierra, de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), Sede Alto Valle y Valle Medio, a dictarse en General Roca, provincia de Río Negro, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución (Res.) del Rector N° 213/11 mediante la cual se crea la carrera; Res del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil N°03/14 que aprueba la mención Ciencias de la Tierra del Doctorado, su plan de estudios y su reglamento y Res. Rectoral N°573/14 mediante la cual se designa al Director de la carrera.

En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, la Institución informa que la Resolución CDEyVE 066/14 establece en su Artículo 10 la modificación del Reglamento de Posgrado en cuanto a que "la aprobación de la tesis, el trabajo final, proyecto u obra, estará a cargo de un jurado integrado por, al menos, 3 expertos con un mínimo de 2 provenientes de otras universidades argentinas o extranjeras". Se advierte que la respectiva Resolución no se adjunta.

En esa misma oportunidad se presenta copia de las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de los ámbitos en los que se desarrollarán las actividades de la carrera.

La normativa presentada contempla los principales aspectos de funcionamiento de la carrera. Existe una adecuada inserción institucional.

La estructura de gobierno está conformada por una Directora Académica, una Comisión de Doctorado y una Comisión Ejecutiva de la mención integrada por 5 miembros (incluido el Director).

A continuación, se enumera la información presentada sobre la Directora

Directora Académica de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Licenciada en Ciencias Geológicas y Doctora en Ciencias Geológicas ambos títulos otorgados por la Universidad de Buenos Aires.
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesora Asociada Interina en la Institución y Profesora Adjunta Ordinaria o Regular en la Universidad de Buenos Aires.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Si

Informa antecedentes en la gestión académica	Si
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	No
Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica.	Sí. Programa Nacional de Incentivos con categoría II.
Informa participación en proyectos de investigación	Si
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Si
Informa producción en los últimos 5 años	8 publicaciones en revistas con arbitraje, 5 capítulos de libro, 9 trabajos presentados a congresos y/o seminario o eventos.
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	Jurado de concurso, jurado de tesis, evaluación de investigadores, de programas y proyectos, de instituciones y para comité editorial.

La estructura de gobierno es adecuada en cuanto a su diseño y funciones asignadas a los integrantes. Del análisis sobre los mismos, se señala que todos poseen trayectoria y formación suficiente para las funciones que se les asignan.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a: la inserción institucional, el marco normativo, su estructura de gestión y los antecedentes de sus integrantes. Asimismo, deberá aprobarse la modificación de la normativa de acuerdo con lo informado en la nota del Sr. Rector de la Universidad respecto de las características del trabajo final de la carrera, y se remita una copia de la misma una vez aprobada.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Resolución del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil N° 03/14		
Tipo de carrera: Doctorado		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	2	200
Materias electivas (cursos, seminarios o talleres)	20 créditos en seminarios	200

Actividades obligatorias de otra índole:	Desarrollo de Tesis (40 créditos)	400
Carga horaria total de la carrera		800
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 24 (Según presentación electrónica)		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 12 (Según presentación electrónica)		
Dentro de la carga horaria total de la carrera se incluyen horas no presenciales: NO		
Organización del plan de estudios: El doctorado se organiza en 80 créditos, 20 créditos para el área de producción teórica y metodológica, 20 créditos de problemas de producción del conocimiento y talleres de tesis y 40 créditos orientados a la elaboración de las tesis doctorales. En el reglamento se establece que cada crédito equivale a 10hs.		
Oferta propia de cursos del tramo electivo informada por la institución (cantidad)		26 seminarios

En la respuesta al informe de evaluación, la Universidad completa la presentación de los programas.

El diseño y organización del plan de estudios resultan adecuados, así como los contenidos y bibliografía de los programas.

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de grado universitario de carreras afines al campo de ciencias de la tierra. Asimismo, en el reglamento del Doctorado se prevé que eventualmente podrán ser admitidos graduados de instituciones de educación superior no universitaria en cuyo caso el aspirante deberá acreditar antecedentes que serán analizados por la Comisión de Doctorado para su aceptación. En el reglamento de doctorado se prevé que la Comisión Ejecutiva de la mención, puede exigir el cursado previo de materias para llegar al nivel necesario requerido.

En la respuesta al informe de evaluación, la Institución informa que en la Resolución CDEyVE 03/14 -que aprueba el Doctorado de la Universidad Nacional de Río Negro, Mención Ciencias de la Tierra, se define a las Ciencias de la Tierra como áreas interdisciplinarias integradas por diversas disciplinas básicas para el estudio de los problemas complejos que presenta la Tierra a distintas escalas espaciales y temporales. Se establece, también que engloba campos como la Estratigrafía, Petrología, Sedimentología, Paleobiología, Geodinámica Interna, Geomorfología, Geología Ambiental, Vulcanología.

Los requisitos de admisión son pertinentes y suficientes.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a: carga horaria, contenidos, bibliografía de los programas, requisitos de admisión, tipo de carrera y su denominación.

III. CUERPO ACADÉMICO

De acuerdo a las fichas presentadas en la presentación de la carrera, el cuerpo académico se compone de 14 docentes.

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 14	13	2	0	0	0
Invitados:	0	0	0	0	0
Mayor dedicación en la institución	9				
Residentes en la zona de dictado la carrera	9				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Ciencias Geológicas Ciencias Naturales Ciencias Biológicas Matemática
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	5
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	14
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	14
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	10 Conicet. 13 Programa Nacional de Incentivos (1 categoría I, 2 categoría II, 8 categoría III, 1 categoría IV y 1 categoría V)
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	2

Las trayectorias de los integrantes del plantel muestran que los docentes tienen titulación y trayectoria suficiente para llevar a cabo las actividades que tienen a cargo.

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a: la formación, trayectorias y dedicación de los integrantes del cuerpo docente.

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

En la Unidad Académica se desarrollan las siguientes actividades de investigación:

Total de actividades de investigación informadas	8
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	5
Cantidad de actividades en las que participan docentes de la carrera	8
Cantidad de docentes de la carrera con participación en las actividades de investigación	14
Cantidad de actividades que informan resultados	4
Cantidad de actividades con evaluación externa	0

Las líneas de investigación que se desarrollan en la unidad académica son adecuadas, actualizadas, con resultados y participan docentes de la carrera.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a la radicación en el ámbito institucional, vigencia, vinculación con la temática, relevancia, resultados obtenidos y participación de docentes.

V. EVALUACIÓN FINAL

De acuerdo con lo establecido en el reglamento de Doctorado, la modalidad de evaluación final consiste en una tesis de doctorado que será un trabajo de investigación que se realizará sobre un tema o problema específico, en un campo científico o área de conocimiento determinado, mediante un diseño teórico-metodológico que permita dar cuenta de los objetivos y/o problemas planteados. Si bien en la normativa de la carrera se prevé que la tesis podrá ser escrita a modo de un informe tradicional o adjuntando 3 trabajos publicados en revistas que figuren en el tercio superior de la lista del journal citation reports (Thomson Reuters) y que en dichos trabajos el doctorando deberá ser primer autor; con posterioridad a la respuesta de la Institución se presenta una nota suscripta por el Rector de la Institución mediante la que se compromete a reemplazar el mencionado artículo por uno que establece que la evaluación final consistirá en un trabajo final en un campo disciplinar o interdisciplinar, individual y escrito con formato de tesis que evidencie el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación y cuya culminación evidencia haber alcanzado niveles de excelencia académica y de originalidad dentro del campo científico correspondiente. En la nota se indica además que se prevé que esta modificación sea objeto de tratamiento en el ámbito del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la UNRN en el transcurso de los próximos tres meses.

Al respecto, deberá aprobarse la modificación de la normativa de acuerdo con lo informado en la nota del Sr. Rector de la Universidad respecto de las características del trabajo final de la carrera, y se remita una copia de la misma una vez aprobada.

En la respuesta al informe de evaluación, la Universidad informa que la Resolución CDEyVE 066/14 establece en su Artículo 10 la modificación del Reglamento de Posgrado en cuanto a que la aprobación de la tesis, el trabajo final, proyecto u obra, estará a cargo de un jurado integrado por, al menos, 3 expertos con un mínimo de 2 provenientes de otras universidades argentinas o extranjeras. Se señala que la mencionada resolución no fue adjuntada a la presentación.

La composición del jurado informada en esa oportunidad se ajusta a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 160/11, dado que la normativa citada no fue adjuntada a la presentación, se señala que deberá garantizarse que la composición del jurado sea la informada en la respuesta al informe de evaluación.

Existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a: mecanismos de seguimiento de alumnos. Asimismo, deberá aprobarse la modificación de la normativa de acuerdo con lo informado en la nota del Sr. Rector de la Universidad respecto de las características del trabajo final de la carrera, y se remita una copia de la misma una vez aprobada y garantizarse que la composición del jurado cumpla con lo establecido en la Resolución Ministerial N°160/11 al respecto.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Los alumnos disponen de sala de videoconferencia y laboratorio de mineralogía.

La infraestructura y el equipamiento informados en el formulario resultan adecuados.

El fondo bibliográfico consta de 120 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y no se informan suscripciones a revistas especializadas. Además, se dispone de acceso a bases de datos o bibliotecas virtuales.

El acervo bibliográfico disponible según lo consignado en el formulario es adecuado.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto al equipamiento informático y de laboratorios; la suficiencia del fondo bibliográfico vinculado con la temática específica de la carrera y el acceso al mismo.

Asimismo, corresponde a la Universidad asumir plenamente su responsabilidad en cuanto a los aspectos de seguridad concernientes al ámbito en el que se desarrolla la carrera, así como en todo aquello que hace al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente con respecto a las condiciones de higiene, seguridad y riesgos del trabajo. En este sentido, corresponde señalar que la carrera ha presentado copia de las certificaciones con las que cuenta la institución.

CONCLUSIONES

La carrera nueva cumple con las normas de calidad establecidas en la Resolución Ministerial N° 160/11 con respecto a inserción institucional, marco normativo y estructura de gestión, plan de estudios, cuerpo académico, actividades de investigación e infraestructura y equipamiento. Asimismo, aprobarse la modificación de la normativa de acuerdo con lo informado en la nota del Sr. Rector de la Universidad respecto de las características del trabajo final de la carrera, y se remita una copia de la misma una vez aprobada y garantizarse que la composición del jurado cumpla con lo establecido en la Resolución Ministerial N°160/11 al respecto.